

## **Sección II. Autoridades y personal**

### **Subsección segunda. Oposiciones y concursos**

**AYUNTAMIENTO DE PALMA****EMPRESA MUNICIPAL DE TRANSPORTES URBANOS DE PALMA DE MALLORCA, SA****7692*****Proceso de selección de personal para cubrir plazas de Mandos intermedios en Diseño y Desarrollo de Aplicaciones en el Departamento de Sistemas de Información***

El Consejo de Administración de la Empresa Municipal de Transportes Urbanos de Palma de Mallorca S.A., en la sesión de día 5 de julio de 2018 aprobó las bases que se adjuntan, que regirán el proceso de selección, para cubrir plazas de Mandos intermedios en Diseño y Desarrollo de Aplicaciones en el Departamento de Sistemas de Información.

El plazo de presentación de ofertas es de 20 días naturales a contar desde el día siguiente de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de las Islas Baleares, si el último día fuera domingo o festivo, este plazo finalizará el próximo día hábil.

La información sobre el desarrollo de este proceso se publicará en la web: [www.emtpalma.es](http://www.emtpalma.es) en la sección “corporativo”, apartado de ofertas de ocupación.

Proceso de selección de personal (1/2018) Grupo profesional 3: Mandos intermedios en Diseño y Desarrollo de Aplicaciones en el Departamento de Sistemas de Información..

#### **1. OBJETO**

Este documento tiene por objeto constituir una convocatoria, mediante concurso-oposición para la incorporación, con los criterios y las limitaciones que establece en cada momento la legislación vigente de 1 plaza Grupo profesional 3: Mando intermedio, para el diseño y desarrollo de aplicaciones informáticas dentro del departamento de Sistemas de Información, mediante un contrato de duración indefinida.

Así mismo se prevé que las y los aspirantes que, no habiendo obtenido plaza, hayan obtenido uno de los 4 primeros lugares en la puntuación final, (4 primeros lugares después del primero, ya que éste tendrá la plaza ofertada) podrán ser contratados según el orden de puntuación, con un contrato de duración determinada, según las necesidades de la Empresa.

Este concurso-oposición unifica en la misma convocatoria el turno restringido la promoción interna entre el personal de la empresa y la convocatoria en turno libre.

Como consecuencia de este proceso de selección, el número mínimo de aspirantes que integran la lista para su incorporación escalonada en función de las necesidades de la Empresa será de 5 personas, 4 de las cuales, una vez finalizado el proceso podrán cubrir las necesidades de contratación para dar cobertura, mediante un contrato temporal de duración determinada, a las necesidades de la Empresa, siguiendo el orden de prelación establecido en dicha lista.

La lista de personas tendrá vigencia temporal hasta su finalización, de acuerdo con estas Bases.

Todo esto en cumplimiento de la normativa vigente siguiente:

1. Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.
2. Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, especialmente los art. 91 i 103.
3. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
4. Ley 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
5. Reglamento orgánico del gobierno y la administración del Ayuntamiento de Palma (BOIB núm. 120, del 1 de septiembre de 2004).
6. Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas de modernización del gobierno local, con las actualizaciones vigentes.
7. Convenio Colectivo de la EMT-Palma vigente actualmente, especialmente el art. 5 en materia de procedimiento de selección.



8. Código del Buen Gobierno del Ayuntamiento de Palma, de 28 de febrero 2013.

Este documento incluye todo el proceso de contratación de personal de la EMT-Palma y, en concreto, los siguientes apartados:

- Memoria justificativa de la necesidad de contratación.
- Justificación de existencia de fondos (anual i plurianual).
- Procedimiento de selección.
- Autorización del inicio del procedimiento.
- Bases de la convocatoria.

## 2. MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA NECESIDAD DE CONTRATACIÓN

Categoría profesional: Encargado de departamento, para el diseño y desarrollo de aplicaciones informáticas dentro del departamento de sistemas de información.

Grupo profesional: Grupo profesional 3: Mando intermedio para el desarrollo y ejecución de proyectos tecnológicos relacionados con sistemas con las funciones propias de su grupo profesional y cualquier otra propia del mencionado grupo profesional, en función de las necesidades organizativas de la Empresa y la movilidad funcional establecida en la normativa laboral.

Nombre de vacantes a cubrir: hasta 5 plazas que constituirán la lista y podrán ser incorporadas de manera escalonada en función de las necesidades de la Empresa.

Condiciones económicas: las recogidas en el nivel salarial del grupo profesional 3, del Convenio Colectivo de la 'EMT-Palma vigente en cada momento.

Horario de trabajo: el horario de trabajo es el establecido en el Convenio Colectivo de la EMT-Palma vigente en cada momento. Puntualmente, y con el objetivo exclusivo de mantener la disponibilidad de los sistemas en horario laboral, se podrá requerir la realización de trabajos fuera de este horario en festivos i/o fin de semana, siempre de conformidad con lo establecido en la normativa legal.

Centro de trabajo: actualmente situado en la Calle Josep Anselm Clavé núm. 5, 07002 Palma, o en cualquier otra que se pueda establecer. .

Descripción de la necesidad: la de disponer de un Encargado o encargada de departamento que de soporte a la Empresa en el diseño y desarrollo de aplicaciones informáticas, que se ha producido por las vacantes que se han dado por jubilación anticipada, en virtud del acuerdo entre la Dirección de la 'Empresa y el Comité de Empresa en materia del Plan de jubilación suscrito el 25 de marzo de 2013, aceptado por el INSS, y el artículo 6 del Convenio Colectivo. Así como para poder cubrir con carácter temporal, mediante un contrato de duración determinada, el incremento de trabajo, según las necesidades operativas de la Empresa, para permitir llevar a cabo la oferta de servicio de transporte público de Palma, con las limitaciones establecidas en la ley.

## 3. JUSTIFICACIÓN DE EXISTENCIA DE FONDOS

No se produce variación substancial en la masa salarial presupuestada y aprobada para la EMT-Palma para el ejercicio 2018.

## 4. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

El procedimiento de selección seguirá el que establece el artículo 5 del Convenio Colectivo de la EMT-Palma vigente:

“Artículo 5º.- Ingresos, ascensos, pruebas y tribunal

1. Los ingresos se efectuarán para cubrir las necesidades de plantilla que la empresa precise.

En aquellos casos que sea necesario reunir requisitos específicos, éstos serán definidos por la empresa.

2. Las convocatorias se realizarán en forma pública de empleo, que como mínimo establecerán:

- A. El número de puestos de trabajo a cubrir y el perfil de éstos.
- B. La fecha límite para realizar el examen.
- C. La convocatoria se realizará con 20 días de antelación a la fecha límite para la admisión de solicitudes.

3. Las vacantes de puestos de trabajo que la empresa precise cubrir, tanto de carácter fijo como temporal, incluidas hasta el grupo profesional 3 inclusive, del que se excluyen aquellos que son cargos de confianza de la empresa, se ofrecerán como promoción interna a los trabajadores





fijos de plantilla, con los criterios establecidos para los ascensos.

Todos los ascensos de puestos de trabajos, incluidas hasta el grupo profesional 3 inclusive, del que se excluyen aquellos que son cargos de confianza de la empresa, se efectuarán por concurso oposición en una sola convocatoria para todos los trabajadores de la empresa.

Los factores a valorar serán la aptitud, actitud, antigüedad y conocimientos prácticos del puesto a cubrir.

Si una vez efectuadas las pruebas ningún aspirante obtuviera la puntuación mínima establecida, la empresa podrá convocar las vacantes por concurso público.

4. La empresa elaborará el temario de las pruebas y exámenes a realizar.

El tribunal estará compuesto por cinco miembros: dos por parte de la empresa, dos por parte del comité de empresa y un profesional con conocimientos sobre el temario designado por la empresa.

Las pruebas o exámenes a realizar se efectuarán por sorteo, entre aquellos temas que presente la empresa, que no podrán ser inferior a siete para cada convocatoria o examen. El tribunal calificará y publicará los resultados finales.

No podrán formar parte del tribunal de exámenes aquellas personas que tengan parentesco hasta el tercer grado con algún aspirante, pudiendo ser recusado por tal motivo.

5. Las vacantes para sustituir a un trabajador con reserva del puesto de trabajo se cubrirán mediante la oportuna oferta pública sin los requisitos establecidos en los puntos 2, 3 y 4 del presente artículo.

Excepcionalmente, a los efectos de agilizar el procedimiento de incorporación de trabajadores relevistas mediante un contrato temporal, la empresa podrá acudir al proceso de selección previsto en el párrafo anterior.

En ningún supuesto la aplicación de este procedimiento de selección llevará aparejada la contratación indefinida.

En cualquiera de los casos anteriormente citados el proceso de selección contará con la participación del comité de empresa en el tribunal. En este sentido, el tribunal estará compuesto por cinco miembros: dos por parte de la empresa, dos por parte del comité de empresa y un profesional con conocimientos sobre el temario designado por la empresa.”

## 5. AUTORIZACIÓN DEL INICIO DEL PROCEDIMIENTO

La aprobación de este documento, con el cumplimiento previo del Código de Buen Gobierno del Ayuntamiento de Palma, del 28 de febrero de 2013, por Consejo de Administración el 5 de julio de 2018, supone la autorización de todo su contenido.

## 6. BASES DE LA CONVOCATORIA

### 6.1. Descripción de las plazas

Las funciones a ejercer son, con carácter general y no restrictivo, todas las establecidas en el Convenio Colectivo vigente de la EMT-Palma, relacionada con su lugar de trabajo en concreto las del artículo 9.4, que indica textualmente:

“Grupo profesional 3º.- Mandos Intermedios.

Comprende aquellos trabajadores que reúnen actitudes y aptitudes para ordenar tareas, dirección de un colectivo o grupo determinado de trabajadores y formación profesional y/o académica si fuera necesario, para desarrollar las funciones de su puesto de trabajo.

Los trabajadores, de este grupo profesional, dependen jerárquicamente de los trabajadores recogidos en el grupo profesional 1º, en los términos y organización que se establece en el organigrama funcional de la Empresa.

Las funciones primordiales, en los límites de su puesto de trabajo, son la del mando, organización y planificación, ya sea permanente o delegada de su superior jerárquico, dirigida a la obtención de los rendimientos, calidad, disciplina y objetivos establecidos y planificados por sus superiores, asumiendo la responsabilidad de alcanzarlos, en el ámbito de su puesto de trabajo y de los trabajadores bajo su responsabilidad.

.../...

5.- Las funciones enumeradas en cada grupo profesional definen el contenido de la prestación laboral, sin que ello suponga agotar las funciones de cada uno de ellos. En todo caso, serán las necesarias para garantizar la correcta ejecución de la prestación laboral.”

Será la persona en la que se delega, desde el punto de vista técnico y organizativo, la construcción, desarrollo, implantación, soporte, administración y mantenimiento de aplicaciones en sistemas de información. En concreto y sin carácter exhaustivo, algunas de las funciones asignadas podrán ser::

- Diseño y desarrollo de aplicaciones informáticas, abarcando todo su ciclo de vida: determinación de requerimientos, análisis, diseño, programación, instalación y mantenimiento así como su correspondiente documentación.
- Administración, configuración y supervisión de bases de datos, seguridad y otros sistemas de información.
- Dar soporte a la implantación, control y seguimiento de proyectos tecnológicos externalizados, dentro del ámbito del desarrollo de programas, así como las tareas administrativas relacionadas (redacción de cuantos informes sean precisos).
- Cualquier otra actividad relacionada con el desarrollo y ejecución de proyectos tecnológicos dentro del ámbito de lo programado.

La adscripción a las tareas descritas no supondrá ningún tipo de limitación para la posible movilidad funcional.

## 6.2. Proceso de selección

El proceso de selección se llevará a cabo mediante el sistema público, a través de una oferta pública y con los siguientes criterios:

1. Procedimiento establecido en el artículo 5 del Convenio Colectivo.
2. Definición del perfil de puesto de trabajo.
3. Aprobación por el Consejo de Administración y i publicación correspondiente.
4. Designación del tribunal de evaluación de los y las aspirantes.
5. Evaluación de los y las aspirantes mediante las pruebas establecidas.

## 6.3. Requisitos

Los y las aspirantes deben cumplir los siguientes requisitos:

- a) Tener la nacionalidad española o la de alguna de los estados miembros de la Unión Europea, o tener permiso de residencia o permiso de trabajo en vigor en incorporarse a la empresa.
- b) Haber cumplido 18 años y no haber llegado a la edad de jubilación forzosa.
- c) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el ejercicio de las funciones del trabajo a desempeñar. Así mismo, un vez finalizado el proceso de selección y antes de incorporarse al puesto de trabajo se deberá pasar satisfactoriamente un reconocimiento médico a cargo del Servicio de Prevención de la Empresa, con la cualificación de apto (sin ningún tipo de restricción). No superar este reconocimiento supone la imposibilidad de incorporarse y la exclusión de la lista, dado el carácter eliminatorio de este requisito.
- d) Estar en posesión de una titulación universitaria de Grado en Ingeniería Informática, Ingeniería Técnica Informática, u otra superior, o equivalente.
- e) Experiencia mínima de 8 meses, dentro de los cinco años anteriores a la fecha límite de presentación de la solicitud, en el diseño y desarrollo de aplicaciones informáticas.
- f) Acreditar conocimientos de comprensión i expresión oral y escrita de lengua catalana mediante una titulación oficial que acredite como mínimo unos conocimientos de nivel B2.
- g) Acreditar conocimientos de comprensión i expresión oral y escrita del idioma inglés mediante una titulación que acredite como mínimo unos conocimientos de nivel B2, con los criterios del sistema ALTE o equivalente.
- h) Para las y los aspirantes que no tengan la nacionalidad española y de su origen no es desprendida conocimiento del idioma español, acreditar este conocimiento aportando el diploma de español como lengua extranjera, regulada en el RD 1137/2002, de 31 de octubre, o el certificado de aptitud de español para extranjeros expedido por las escuelas oficiales de idiomas, acreditando que se posee una titulación académica española expedida por el órgano oficial competente al territorio español, o superado una prueba específica que acredite que tienen el nivel adecuado de comprensión y de expresión oral y escrita en esta lengua.

En ningún caso se admitirán solicitudes de aspirantes que habiendo estado contratados en la EMT-Palma, administraciones públicas, empresas públicas u organismos autónomos hayan causado baja por despido disciplinario, salvo que antes que finalice el plazo de presentación de solicitudes el despido haya sido declarado improcedente por sentencia judicial firme.

Las y los aspirantes deberán cumplir los requisitos anteriormente indicados dentro del plazo de presentación de solicitudes y no haber perdido ninguno de los requisitos en el momento de la contratación.

En cualquier momento que la EMT-Palma averigüe o constate de forma fehaciente la falta de los requisitos o la falsedad de la documentación o la declaración presentada, la persona solicitante será excluida inmediatamente del proceso y si esta contratada será despedida disciplinariamente, sin perjuicio de la responsabilidad en que haya incurrido por falsedad, y la EMT-Palma se reservará las acciones legales pertinentes.



#### 6.4. Publicidad y presentación de solicitudes por los aspirantes

Publicidad: la convocatoria se publicará en el BOIB y la web de la EMT-Palma ([www.emtpalma.es](http://www.emtpalma.es)), con independencia que se publique en otros medios, pero no de forma obligatoria.

Impreso de solicitud: se podrá descargar de la web de la EMT-Palma ([www.emtpalma.es](http://www.emtpalma.es)) o se podrá recoger en las oficinas de la Empresa:

- Ctra. del Coll d'en Rabassa a Son Ferriol - Pol. de Sant Mateu - Son Banya - 07007 Palma. Horario: de 8:00 a 14:30 horas, de lunes a viernes.
- Calle Josep Anselm Clavé, 5 - 07002 Palma. Horario: de 8:30 a 15:00 horas, de lunes a viernes.

Plazo para la presentación de solicitudes: el plazo de admisión de solicitudes será de 20 días naturales des del día siguiente que se publique esta convocatoria en el BOIB. En la web de la EMT-Palma ([www.emtpalma.es](http://www.emtpalma.es)) se publicaran los lugares y los horarios de presentación de las solicitudes del procedimiento de selección.

Se deberán presentar dos ejemplares del impreso debidamente cumplimentados, así como original y fotocopia de la documentación requerida.

#### DOCUMENTOS QUE SE TIENEN QUE PRESENTAR CON LA SOLICITUD:

- Fotocopia del DNI o NIE en vigor.
- Fotocopia de la titulación universitaria de Grado en Ingeniería Informática, Ingeniería Técnica Informática, u otra superior o equivalente.
- Acreditar experiencia profesional mínima de 8 meses, dentro de los cinco años anteriores a la fecha límite de presentación de la solicitud, en el diseño y desarrollo de aplicaciones informáticas, mediante certificado de Empresa, copia del contrato laboral o cualquier otro documento que constate la citada experiencia.
- Currículum actualizado a la fecha de la convocatoria, cumplimentando el apartado de experiencia profesional con el máximo detalle posible en la descripción de las tareas, funciones y encomiendas ejercidas en cada puesto de trabajo.
- Informe de la vida laboral emitido por la Seguridad Social y actualizado a la fecha de la convocatoria.

#### OTROS DOCUMENTOS QUE SE PUEDEN PRESENTAR CON LA SOLICITUD:

- Acreditación de experiencia profesional, a través de certificado de empresa o cualquier otro documento que encuentre, mayor que el mínimo requerido, o en las áreas de evaluación en el campo de mérito.
- Certificado de nivel B2 de catalán expedido por el gobierno de las Islas Baleares, o considerada equivalente por el mismo, o una superior.
- Prueba de conocimiento del idioma inglés (nivel B2) o superior, con los criterios del sistema ALTE o equivalente.
- Una fotocopia de otros títulos académicos evaluados en los méritos.
- Acreditación de cursos y formación, por medio de certificados o cualquier otro documento que lo compruebe, en los temas de evaluación en el campo de mérito.
- Cualquier otro documento que acredite conocimientos en áreas que se consideran relevantes para el ejercicio de la plaza convocada.

Toda la documentación es compulsará con el original en el momento en el que está presente. En caso de falsificación conocido después de presentar la documentación, este será causa de exclusión de las pruebas o de despido si se ha producido la contratación, además de las medidas legales que la empresa pueda emprender.

#### 6.5. Pruebas

##### 6.5.1. Evaluación de aptitudes.

Prueba práctica (4 puntos sobre 10)

Se realizará una prueba escrita en la forma de un cuestionario tipo test de opción múltiple, que versará los siguientes temas:

1. Legislación en materia de seguridad y protección de datos: Ley 15/1999 y Reglamento (UE) 2016/679.
2. Metodologías ágiles de desarrollo de software.
3. Java programación versión 8. Uso del Eclipse IDE. Desarrollo con Servlets de Java versión 3.1.
4. Desarrollo de aplicaciones web con tecnologías XML, HTML, CSS y ECMAScript (Javascript).



5. Desarrollo de aplicaciones y configuración básica de Apache HTTP Server versión 2.4, Apache Tomcat y PostgreSQL 8.0 versión 9.4.

6. Modelado, diseño e implementación de bases de datos con MS SQL Server 2012.

7. Uso y configuración básica de sistemas operativos Windows Server 2012 y GNU/Linux.

El cuestionario consta de 80 preguntas con cuatro alternativas de respuesta cada uno, de los cuales sólo una será correcta. El tiempo disponible para llevar a cabo será de 120 minutos.

Las respuestas correctas puntuarán 0,05 puntos, i las respuestas erróneas restarán 0.0167 puntos (una tercera parte). La puntuación máxima de esta prueba es de 4 puntos, y para superarla será preciso obtener como mínimo 2 puntos en total.

Se publicará en el web de la EMT-Palma la lista provisional de los resultados. En el mismo acto se abrirá un plazo de tres días hábiles (sábados excluidos) a partir del día siguiente de la publicación para presentar reclamaciones.

Una vez resueltas las reclamaciones se publicará la lista definitiva de aspirantes que hayan superado las pruebas.

#### Prueba de catalán

Sólo lo tendrán que realizar los candidatos o las candidatas no eliminados en el examen práctico y que no hayan aportado el certificado acreditativo del nivel B2 o equivalente, o uno superior.

Consistirá en una prueba para acreditar conocimientos de comprensión y expresión oral y escrita, a la cual sólo se podrá obtener la calificación de apto o no apto.

Se publicará en el web de la EMT-Palma la lista provisional de los resultados de la prueba de catalán. En el mismo acto se abrirá un plazo de tres días hábiles (sábados excluidos) a partir del día siguiente de la publicación para presentar reclamaciones.

Una vez resueltas las reclamaciones se publicará la lista definitiva de aspirantes que hayan superado la prueba de catalán.

Las candidatas y los candidatos que no superen esta prueba no podrán continuar el proceso selectivo.

Continuarán el proceso de selección las candidatas y los candidatos no excluidos por las anteriores pruebas.

#### Prueba de inglés

Sólo lo tendrán que realizar los candidatos o las candidatas no eliminados en el examen práctico y que no hayan aportado el certificado acreditativo del nivel B2 o equivalente, o uno superior.

Consistirá en una prueba para acreditar conocimientos de comprensión y expresión oral y escrita, a la cual sólo se podrá obtener la calificación de apto o no apto.

Se publicará en el web de la EMT-Palma la lista provisional de los resultados de la prueba de catalán. En el mismo acto se abrirá un plazo de tres días hábiles (sábados excluidos) a partir del día siguiente de la publicación para presentar reclamaciones.

Una vez resueltas las reclamaciones se publicará la lista definitiva de aspirantes que hayan superado la prueba de catalán.

Las candidatas y los candidatos que no superen esta prueba no podrán continuar el proceso selectivo.

Continuarán el proceso de selección las candidatas y los candidatos no excluidos por las anteriores pruebas.

#### 6.5.2. Valoración de méritos (4 puntos sobre 10)

##### 6.5.2.1. Experiencia profesional (puntuación máxima 2 puntos).

Se valorará la experiencia profesional en el diseño y desarrollo de aplicaciones informáticas, por encima de la mínima exigida, y acreditada mediante certificado de empresa, copia de contrato laboral, o cualquier otro documento que lo constate; a razón de 0,02 puntos por mes.

##### 6.5.2.2. Estudios académicos y acciones formativas (puntuación máxima: 2 puntos).

Estudios académicos.





Se valoraran los méritos académicos, siempre que tengan relación con las funciones del puesto de trabajo, según la siguiente puntuación:

- Por cada título de máster oficial: 0,2 puntos.

- Por cada título propio de postgrado (máster, especialista universitario, experto universitario, i curso de actualización universitaria): 0,005 puntos por cada crédito ECTS, equivalente a 25 horas de duración, con un máximo de 0,2 puntos.

En el supuesto en el que el título no mencione si se tratan de créditos ECTS, se entenderá que los créditos son LRU y se computarán a razón de 0,003 puntos por crédito, equivalente a 10 horas de duración, con un máximo de 0,1 puntos.

- Por cada título académico oficial de grado, segundo ciclo universitario, licenciatura o ingeniería: 0,4 puntos.

- Por cada título académico oficial de diplomatura universitaria, primer ciclo universitario, o ingeniería técnica: 0,3 puntos.

Solo se valoraran las titulaciones académicas que sean diferentes de la titulación que se exige como requisito para participar en la convocatoria.

No se valorarán como mérito los estudios que son un requisito previo y necesario per cursar los estudios que se valoren o que constituyen el requisito para participar en la convocatoria, excepto por lo que respecta a los títulos de postgrado.

Acciones formativas.

Se evaluarán los cursos de capacitación, acreditados y recibidos hasta la fecha de publicación de esta convocatoria, el contenido de los cuales esté directamente relacionado con las funciones propias de la plaza convocada, a razón de:

- Cursos con certificado de aprovechamiento: 0,010 puntos por cada 10 horas de duración, con un límite de 0,15 puntos por cada curso.

- Cursos con certificado de asistencia, o sin mención expresa: 0,005 puntos por cada 10 horas de duración, con un límite de 0,075 puntos por curso.

En todos los casos sólo se valorará una sola vez los cursos relativos a una misma materia, incluso si ha repetido su participación.

No se valorarán los cursos que no acrediten las fechas de ejecución y las horas/créditos de duración. Asimismo, no se valorarán los pertenecientes a un título universitario, estudios de doctorado, los derivados de procesos de selección y los diplomas relativos a jornadas, seminarios, simposios y similares. Tampoco se valorarán los cursos de aplicaciones informáticas a nivel usuario (ofimática, correo electrónico y Internet).

En el caso de certificados expresados únicamente en créditos (independientemente de si son ECTS o LRU), el valor de un crédito será equivalente a 10 horas lectivas.

Se publicará en la web de la EMT-Palma la lista provisional de la valoración de este apartado. En el mismo acto se abrirá un plazo de tres días hábiles (sábados excluidos) para presentar reclamaciones.

Una vez resueltas las reclamaciones se publicará la lista definitiva de los candidatos que hayan obtenido las 8 primeras posiciones, según la suma de las puntuaciones obtenidas en la prueba de evaluación de aptitudes y la valoración de méritos.

Junto con las listas definitivas se indicarán las fechas, los horarios y el lugar de la entrevista personal.

#### 6.5.3. Evaluación de actitud: Entrevista personal (2 puntos sobre 10)

Sólo se hará a los 8 primeros candidatos o candidatas de la lista publicada y será valorada por los 5 miembros de la comisión examinadora.

En caso de empate en la última posición, de las 8 primeras de la lista, serán entrevistados todos los candidatos o candidatas con la misma puntuación.

El Tribunal valorará la actitud personal para el cumplimiento de una prestación laboral, teniendo en cuenta los siguientes parámetros:

- Responsabilidad, flexibilidad y liderazgo.
- Capacidad de aprendizaje, iniciativa i proactividad.
- Capacidad de trabajo en equipo.
- Motivación.

#### 6.6. Puntuación y Publicación de la lista





Una vez que el Tribunal haya valorado el examen, los méritos y la entrevista personal de acuerdo con el establecido en el apartado anterior, se harán públicas la lista de puntuaciones con indicación del número del DNI y letra.

La puntuación final será el resultado de la suma de la puntuación obtenida a todas las pruebas, según los criterios establecidos en el apartado de pruebas.

Si hay dos o más candidatos o candidatas con la misma puntuación su posición a la lista definitiva se resolverá siguiendo los siguientes criterios de carácter preferencial:

1.- Mujer.

2.- Mayor nivel de inglés.

Estas listas se publicarán por orden de mayor a menor puntuación.

Orden de preferencia dentro de cada una de las listas: las personas seleccionadas se ordenarán siguiendo el orden de la puntuación obtenida en este proceso de selección. Tendrá el primer lugar la candidata o el candidato que haya obtenido mayor puntuación, y así sucesivamente, hasta un máximo de 5.

#### 6.7. Vigencia de las listas de posibles empleados

La lista definitiva para su incorporación escalonada en función de las necesidades de la Empresa tendrán vigencia máxima hasta el 31 de diciembre 2021. Una vez transcurrido este plazo las listas dejarán de tener vigencia a todos los efectos.

Las y los integrantes de la lista que al finalizar su vigencia tengan contrato laboral de duración determinada vigente, lo mantendrán hasta que finalice el contrato.

#### 6.8. Orden de incorporación y llamada

Una vez finalizado el proceso de selección, las y los integrantes de la lista podrán ser contratados o contratadas según las necesidades de la Empresa, siguiendo el orden de preferencia resultado de la lista definitiva. Se llamarán las personas que tengan el orden de incorporación más alto, con los criterios y las limitaciones que establezca en cada momento la legislación vigente y con los criterios siguientes:

- La candidata o el candidato que haya obtenido la primera posición de las listas definitivas se incorporará antes del 30 de noviembre de 2018. La plaza será cubierta, en primer lugar, por las personas incluidas en las listas de promoción interna y si no fuera cubierta, por las personas incluidas en la lista de la convocatoria pública. En su caso y según las necesidades de la Empresa, los llamamientos del resto de personas que formen parte de las listas, se hará con los mismos criterios: con primer lugar promoción interna y si no fueran cubiertas, las de convocatoria pública.
- El o la aspirante será excluido definitivamente de las listas, si renuncia injustificadamente dos veces consecutivas a un contrato. Se entenderá que se ha producido la renuncia injustificada a la contratación si el aspirante no comparece dentro del plazo comunicado por la empresa para formalizar el contrato o renuncia expresamente.

Se consideran causas justificadas de rechazo del contrato las siguientes:

- Enfermedad acreditada mediante el correspondiente certificado médico.
- Periodo de embarazo, maternidad o situaciones asimiladas.
- A petición del interesado o interesada, cualquier otra que de forma excepcional la EMT-Palma considere oportuna de forma motivada

En estos casos los o las aspirantes conservarán su lugar en las listas y podrán ser citados nuevamente cuando dejen de concurrir las causas de rechazo, si han comunicado a la EMT-Palma su disponibilidad.

En todo caso, tendrá que superar el periodo de prueba con la duración establecida al artículo 14 del Estatuto de los Trabajadores, concretamente será de 6 meses. Si no supera este periodo de prueba el contrato se rescindirá y la o el aspirante perderá cualquier derecho de permanencia en las listas. Las situaciones mencionadas al último párrafo del artículo 14.3 del Estatuto de los Trabajadores originarán la interrupción del cómputo del dicho periodo de prueba.

La inclusión de las o los aspirantes en las listas de ocupación no generará ningún derecho de contratación, sino sólo la expectativa de llamamiento por el orden establecido para ser contratado temporalmente en función de las necesidades de servicio de la Empresa y con los límites a la contratación legalmente establecidos.

Los llamamientos a los interesados o interesadas se realizarán por cualquier medio que considere la EMT-Palma. Se podrán hacer



telefónicamente o mediante cualquier medio acreditable en derecho. Si se ha intentado la comunicación infructuosamente, la persona aspirante a la cual se haya intentado el ofrecimiento, conservará su lugar a la lista. Si se hace el llamamiento dos veces consecutivas sin respuesta por su parte o con una respuesta negativa no justificada será excluido de la lista de forma definitiva. El plazo de respuesta por parte de la persona que se haya llamado será de 3 días hábiles desde el día siguiente de la fecha de comunicación.

Los interesados o interesadas tendrán que tener a disposición de la EMT-Palma como datos de contacto:

- Un número de teléfono fijo o móvil.
- Una dirección electrónica.
- Una dirección postal.

El o la integrante de la lista tendrá que mantener permanentemente actualizadas estos datos ante la EMT-Palma y comunicar los cambios que se produzcan.

#### ANEXO I. Composición del Tribunal y plazos de publicación

##### Composición del Tribunal

Dos miembros designados por la EMT-Palma.

Dos miembros designados por el Comité de empresa de la EMT-Palma.

Un profesional con conocimientos sobre el temario, designado por la EMT-Palma.

Para la elaboración y corrección de las pruebas en que resulte necesario, el Tribunal podrá disponer la incorporación de asesores o asesoras especialistas, los cuales se limitarán a prestar dicha colaboración en sus especialidades técnicas y tendrán voz pero no voto. Así mismo, la EMT-Palma, a petición del Tribunal, podrá nombrar colaboradores o colaboradoras para las tareas de vigilancia, coordinación u otras de similares, necesarias para el desarrollo de las pruebas selectivas.

##### Realización de las pruebas de selección

Las pruebas de selección se realizarán antes del 31 de octubre de 2018.

##### Plazos de publicación y fecha tope de admisión de solicitudes

El plazo de admisión de solicitudes será de 20 días naturales desde el día siguiente que se publique esta convocatoria al BOIB.

Con el fin de cumplir el requisito de publicidad, las bases del proceso de selección, los diferentes plazos, los resultados provisionales y definitivos y las noticias o incidencias relacionadas con el proceso selectivo se publicarán en el web de la EMT-Palma ([www.emtpalma.es](http://www.emtpalma.es)), con independencia que también, pero no de forma obligatoria, se publiquen a otros medios.

Así mismo, esta información se pondrá en conocimiento del Ayuntamiento de Palma por si lo considera adecuado la publique en su web ([www.palma.es](http://www.palma.es)).

Palma a 6 de julio de 2018

**El Director Gerente de la EMT-Palma**

Mateu Marcus Fiol

